

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000012

Callao, 29 de enero del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 29 de enero del 2014, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Oficio N° 5040-2013-GRC/DIRESA/DG y el Oficio N° 172-2014-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1018-2013-GRC/GA-OGP de la Gerencia de Administración; el Informe N° 628-2013-GRC/GA-CONTA de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe Técnico N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 221-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 008-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ha establecido en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley, que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente; siendo importante indicar que las normas contenidas en la ley mencionada, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales según lo dispuesto en el Artículo 2° de la referida norma;

Que, mediante Oficio N° 5040-2013-GRC/DIRESA/DG, el Director General de la DIRESA Callao, solicita la transferencia de cuatro (04) ambulancias que se encuentra al servicio del Programa "Atención domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico de la Región Callao- ADAMO y una (1) en el Centro de Salud Márquez de la Dirección Regional de Salud del Callao";

Que, mediante Oficio N° 172-2014-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP, el Director General de la DIRESA Callao solicita la transferencia de donaciones de las 05 ambulancias a favor de la DIRESA Callao efectuando la rectificación de la solicitud formulada anteriormente;

Que, según Informe N° 628-2013-GRC/GA-CONTA de la Oficina de Contabilidad, el 26 de setiembre del 2012 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0015-



2012-REGION CALLAO, para la adquisición de ambulancias equipadas para el mejoramiento del Sistema de Atención Pre- Hospitalaria de la Región Callao. SNIP151449, a la empresa VEMAEQUIP S.A.C. formalizándose dicha adquisición mediante Contrato N° 0026-2012-Gobierno Regional del Callao, los cuales fueron recepcionados en el Almacén del GRC el día 0 de enero del 2013, conforme a las guías de remisión. Señala el mencionado informe, que con fecha 28 de febrero del 2013 y según Acta de Entrega/Recepción, se entregaron (05) unidades de ambulancias equipadas a la Dirección Regional de Salud – DIRESA, destinados para el mejoramiento del servicios de salud de la población del Callao. Agrega que la DIRESA deberá iniciar con las formalidades de donación por los bienes entregados a terceros, en atención a la Directiva N° 0009-2002/SBN, aprobado por Resolución N° 031-2002-SBN, la misma que regula el procedimiento para la donación de bienes muebles a favor del Estado cuya finalidad es el establecer el procedimiento para la aceptación de donación de bienes muebles que se efectúen a favor del Estado;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM, elaborado por la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, se señala que resulta aplicable el procedimiento establecido por la Directiva 009-2002/SBN aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN. Sin embargo, señala que estamos ante un acto de disposición de los bienes que amerita regularizar por las circunstancias señaladas, emitiéndose para tal efecto el correspondiente acto de administrativo de aprobación de la transferencia con eficacia anticipada desde la fecha de entrega de cada uno de los cinco vehículos materia de transferencia con la finalidad de convalidar todos los actos generados desde el momento de la entrega de los mismos. Señala asimismo, que como paso previo a la transferencia, no se requiere dar de baja a las cinco unidades vehiculares por no estar registrado en el Margesí de Bienes Muebles, pero si en los registros contables de acuerdo a la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, señala en su numeral 1.4.5. “No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata;

Que, se debe de tener en consideración la propuesta efectuada por la unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración en el Informe Técnico N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM cuando sostiene la necesidad de emitir un acto administrativo con eficacia anticipada desde la fecha de entrega de cada uno de los cinco vehículos materia de la transferencia. A ese respecto, debemos de citar lo previsto en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala “ La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, siendo que en los oficios remitidos por el Director General de la DIRESA Callao , se desprende que la entrega de los cinco (05) vehículos a la DIRESA Callao, tienen por la finalidad el mejoramiento y atención de los servicios de salud para la población de menos recursos del Callao, tanto en la atención domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico de la Región Callao- ADAMO y una en el centro de Salud Márquez de la Dirección Regional de Salud del Callao. Con ello, se encuentra acreditado que el acto con eficacia anticipada es favorable a los administrados (población del callao) y que no lesiona los derechos fundamentales o interés de la buena fe de terceros, siendo el hecho justificativo para su adopción, el mejoramiento de la atención y prestaciones de salud pre hospitalarias de la Región Callao, conforme al Proyecto de Inversión Pública con N° de SNIP 151449;



Que, de acuerdo con el Informe N° 221-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional del Callao autorice la transferencia de las cinco ambulancias equipadas, cuyas características obran en el Anexo 01 del Informe Técnico N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM, elaborado por la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, la misma que deberá ser aprobada con eficacia anticipada conforme lo previsto en el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Dictamen N° 008-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, de cinco ambulancias equipadas, cuyas características obran en el Anexo 01 del Informe Técnico N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM, elaborado por la Unidad de Bienes Muebles de la oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, la misma que deberá ser aprobada con eficacia anticipada conforme lo previsto en el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 221-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 008-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia transfírase en calidad de donación a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, cinco ambulancias equipadas cuyo detalle, características y valor se describen en el Anexo 01 del Informe Técnico Legal N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, la misma que deberá ser aprobada con eficacia anticipada conforme lo previsto en el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 221-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
**PRESIDENTE**

## ANEXO: 01

## CARACTERISTICAS Y VALORES DE LAS CINCO AMBULANCIAS EQUIPADAS TRANSFERIDAS A DIRESA

CARACTERISTICAS	AMBULANCIA 1	AMBULANCIA 2	AMBULANCIA 3	AMBULANCIA 4	AMBULANCIA 5
N° PLACA	EN TRAMITE				
CLASE	TIPO I	TIPO I	TIPO I	TIPO II	TIPO II
MARCA	MERCEDES BENZ				
MODELO	SPRINTER 315 CDI/F3665				
AÑO FAB.	2012	2012	2012	2012	2012
N° DE MOTOR	65195531174994	65195531169592	65195531175006	65195531169594	65195531169600
N° SERIE	WDB906633CS697256	WDB906633CS696743	WDB906633CS697259	WDB906633CS696740	WDB906633CS698336
COLOR	BLANCO	BLANCO	BLANCO	BLANCO	BLANCO
COMBUSTIBLE	DIESEL	DIESEL	DIESEL	DIESEL	DIESEL
ESTADO ACTUAL	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO
VALOR ACTUAL (SI.)	223,110.89	223,110.89	223,110.89	255,333.33	255,333.33